00468 – 2020 INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD.

Al Despacho del señor Juez, informando que para la fecha señalada para la audiencia dentro de este proceso, se encuentra otra a la misma hora dentro del Sistema Penal Acusatorio para Adolescentes, para resolver. Saravena, 10 de Junio de 2021.

ARNOL DAVID PAIVA PINILLA
Secretario.-

AUTO INTERLOCUTORIO No. 240
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE SARAVENA

Saravena, Junio once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el informe secretarial que antecede dentro del proceso de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD propuesto por TULIA ESTHER MEZA BARROS contra NEPOMUCENO GÓMEZ SUÁREZ, se hace necesario aplazar la audiencia programada, en virtud a que, para la señalada anteriormente el togado ya tenía una audiencia fijada dentro del Sistema Penal Acusatorio para Adolescentes.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo de Familia de Saravena - Arauca,

RESUELVE

PRIMERO.- **APLAZAR** la audiencia programada para el 18 de Junio de 2021 a partir de las 9:00 a.m., dentro del presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- **SEÑALAR** como nueva fecha para celebrar la audiencia antes referenciada, **el trece (13) de Agosto de 2021 a partir de las 2:30 p.m.**

Notifíquese y Cúmplase,

GERARDO BALLESTEROS GÓMEZ
Juez.-

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE SARAVENA, ARAUCA

Hoy quince (15) de Junio de 2021, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior por anotación en el Estado No. 045. Se fija en la secretaría del juzgado y se publica virtualmente, siendo las 8:00 a.m. (Art. 295 C.G. del P. y Art. 9° Decreto 806/2020

ARNOL DAVID PAIVA PINILLA
Secretario.-

00144 – 2018 LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL.

Al despacho del señor Juez informando que, para el día 17 de Junio de 2021 está prevista la audiencia que trata el artículo 501 del C.G. del P., dentro del proceso de la referencia, pero para esa fecha, al titular de este despacho le fue concedido permiso mediante Resolución TSAR21-043 del 10 de Junio de 2021. Saravena, 10 de Junio de 2021.

ARNOL DAVID PAIVA PINILLA
Secretario.-

AUTO INTERLOCUTORIO No. 239
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE SARAVENA

Saravena, Junio once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Con fundamento en el informe secretarial que antecede y habida cuenta que mediante Resolución TSAR21-043 del 10 de Junio de 2021 expedida por la Presidencia del Tribunal Superior de la Judicatura, se le concedió permiso al titular de este despacho, se hace necesario aplazar la audiencia programada para esta fecha.

Así las cosas y observando que dentro del proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL propuesto por YADIRA FLÓREZ FLÓREZ contra RENE VILLAMIZAR VÁSQUEZ, se había programado audiencia para el 17 de Junio de 2021 a partir de las 9:00 a.m., esta deberá aplazarse y señalarse nueva fecha para su celebración.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo de Familia de Saravena - Arauca,

RESUELVE

PRIMERO.- **APLAZAR** la audiencia programada para el 17 de Junio de 2021 a partir de las 9:00 a.m., dentro del presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- **SEÑALAR** como nueva fecha para celebrar la audiencia antes referenciada, **el diecinueve (19) de Agosto de 2021 a partir de las 2:30 p.m.**

Notifíquese y Cúmplase,

GERARDO BALLESTEROS GÓMEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE SARAVENA, ARAUCA

Hoy quince (15) de Junio de 2021, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior por anotación en el Estado No. 045. Se fija en la secretaria del juzgado y se publica virtualmente, siendo las 8:00 a.m. (Art. 295 C.G. del P y Art. 9° Decreto 806/2020

ARNOL DAVID PAIVA PINILLA
Secretario.

00056 – 2020 INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD.

Al despacho del señor Juez informando que, para el día 16 de Junio de 2021 está prevista la audiencia que trata el artículo 372 del C.G. del P., dentro del proceso de la referencia, pero para esa fecha, al titular de este despacho le fue concedido permiso mediante Resolución TSAR21-043 del 10 de Junio de 2021. Saravena, 10 de Junio de 2021.

ARNOL DAVID PAIVA PINILLA
Secretario.-

AUTO INTERLOCUTORIO No. 238
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE SARAVENA

Saravena, Junio once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Con fundamento en el informe secretarial que antecede y habida cuenta que mediante Resolución TSAR21-043 del 10 de Junio de 2021 expedida por la Presidencia del Tribunal Superior de la Judicatura, se le concedió permiso al titular de este despacho, se hace necesario aplazar la audiencia programada para esta fecha.

Así las cosas y observando que dentro del proceso de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD propuesto por la DEFENSORÍA DE FAMILIA DEL ICBF CZ TAME contra BRAYAN STIVEN PARRA ESLAVA, se había programado audiencia para el 16 de Junio de 2021 a partir de las 9:00 a.m., esta deberá aplazarse y señalarse nueva fecha para su celebración.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo de Familia de Saravena - Arauca,

RESUELVE

PRIMERO.- **APLAZAR** la audiencia programada para el 16 de Junio de 2021 a partir de las 9:00 a.m., dentro del presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- **SEÑALAR** como nueva fecha para celebrar la audiencia antes referenciada, **el seis (6) de Agosto de 2021 a partir de las 2:30 p.m.**

Notifíquese y Cúmplase,

GERARDO BALLESTEROS GÓMEZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE SARAVENA, ARAUCA

Hoy quince (15) de Junio de 2021, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior por anotación en el Estado No. 045. Se fija en la secretaría del juzgado y se publica virtualmente, siendo las 8:00 a.m. (Art. 295 C.G. del P y Art. 9° Decreto 806/2020.

ARNOL DAVID PAIVA PINILLA
Secretario.

00038 – 2020 C. E. C. M. R.

Al despacho del señor Juez informando que, para el día 15 de Junio de 2021 está prevista la audiencia que trata el artículo 372 del C.G. del P., dentro del proceso de la referencia, pero para esa fecha, al titular de este despacho le fue concedido permiso mediante Resolución TSAR21-043 del 10 de Junio de 2021. Saravena, 10 de Junio de 2021.

ARNOL DAVID PAIVA PINILLA
Secretario.-

AUTO INTERLOCUTORIO No. 237
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE SARAVENA

Saravena, Junio once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Con fundamento en el informe secretarial que antecede y habida cuenta que mediante Resolución TSAR21-043 del 10 de Junio de 2021 expedida por la Presidencia del Tribunal Superior de la Judicatura, se le concedió permiso al titular de este despacho, se hace necesario aplazar la audiencia programada para esta fecha.

Así las cosas y observando que dentro del proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO propuesto por RUBIAN CORREA PRADO contra MARCELA QUIROGA MANCILLA, se había programado audiencia para el 15 de Junio de 2021 a partir de las 9:00 a.m., esta deberá aplazarse y señalarse nueva fecha para su celebración.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo de Familia de Saravena - Arauca,

RESUELVE

PRIMERO.- **APLAZAR** la audiencia programada para el 15 de Junio de 2021 a partir de las 9:00 a.m., dentro del presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- **SEÑALAR** como nueva fecha para celebrar la audiencia antes referenciada, **el doce (12) de Agosto de 2021 a partir de las 2:30 p.m.**

Notifíquese y Cúmplase,

GERARDO BALLESTEROS GÓMEZ
Juez.-

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE SARAVENA, ARAUCA

Hoy quince (15) de Junio de 2021, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior por anotación en el Estado No. 045. Se fija en la secretaría del juzgado y se publica virtualmente, siendo las 8:00 a.m. (Art. 295 C.G. del P. y Art. 9° Decreto 806/2020

ARIEL DAVID PAIVA PINILLA
Secretario.

00246 - 2021 DIVORCIO - MUTUO ACUERDO.

Al despacho del señor Juez, para resolver. Saravena, Junio Diez (10) de 2021.

ARNOL DAVID PARVA PINILLA
Secretario.-

AUTO INTERLOCUTORIO No.232
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA – CIRCUITO

Saravena, Junio Once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda de DIVORCIO- MUTUO ACUERDO propuesta por MAURICIO MARIN ECHEVERRY y NATALIA CAROLINA CUBILLOS MARIN, observa el juzgado lo siguiente:

1. La parte demandante olvidó aportar los Registros Civiles de Nacimiento, afectos de verificar sobre las anotaciones marginales allí contenidas.

2. En cuanto al establecimiento del menor ABDIEL MAURICIO MARIN CUBILLOS, deberá ser más concreto sobre la forma en que se pactó lo relacionado con su establecimiento (Custodia, cuidado personal, alimentos, visitas , educación, vestuario, salud etc), pues si bien es cierto se dice que "...acordamos la custodia de nuestro menor hijo ABDIEL MAURICIO MARIN CUBILLOS será compartida...", no es menos que no se determinó como será dicha custodia compartida (fechas, quien inicia con la custodia), el valor de los alimentos que debe suministrar el padre no custodio, etc.., luego para este juzgador no es de recibo el acuerdo plasmado en esta forma.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo de Familia de Saravena- Arauca

RESUELVE

PRIMERO.- **INADMITIR** la presente demanda de DIVORCIO - MUTUO ACUERDO propuesta por MAURICIO MARIN ECHEVERRY y NATALIA CAROLINA CUBILLOS MARIN.

SEGUNDO.- **CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo, recomendando la presente integrada en u solo escrito, allegando copia para el archivo del juzgado y para el traslado a la demandada.

TERCERO.- **RECONOCER** a la Dra. DAIRA ALEJANDRA CUADROS APARICIO, como apoderada judicial de las partes en los términos y para los

efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

GERARDO BALLESTEROS GÓMEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE SARAVENA, ARAUCA

Hoy Quince (15) de Junio de 2021, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior por anotación en el Estado No. 045. Se fija en la secretaría del juzgado y se publica virtualmente, siendo las 8:00 a.m. (Art. 295 C.G. del P y Art. 9° Decreto 806/2020)

ARNOL DAVID PAIVA PINILLA
Secretario.

00242 - 2020 INVESTIGACION DE PATERNIDAD.

Al Despacho del señor Juez informando que, dentro del presente proceso se había señalado para el día nueve (9) de junio de 2021 audiencia que trata del Art.372 del C.G.P, sin embargo la parte demandada solicita su aplazamiento habida cuenta que no cuenta con los medios tecnológicos (internet, equipos) para asistir al audiencia virtualmente. Saravena, Junio Diez (10) de 2021.

ARNOL DAVID PAIVA PINILLA
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.236
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA – CIRCUITO

Saravena, Junio once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Con fundamento en el informe secretarial rendido dentro del proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD propuesto por ANGIE PAOLA ANGARITA NIÑO en favor del menor DAVID SANTIAGO ANGARITA NIÑO contra el señor JHON ALEJANDRO SALAZAR RESTREPO deberá reprogramarse su celebración, señalando que será la última vez que se señala esta audiencia, de no asistir el demandado a la audiencia el Despacho tomará las decisiones que en derecho correspondan con fundamento en el caudal probatorio existente al interior del expediente.

En cuanto a la queja formulada por el demandado cuando manifiesta sobre la no notificación de la audiencia señalada, es menester indicarle, que al encontrarse notificado del proceso debe estar atento a las actuaciones surtidas al interior del mismo, sin que sea obligación de este despacho judicial, tampoco de la parte demandante de notificarle las actuaciones; se insiste estando notificado y conociendo que en su contra se sigue una demanda y/o un proceso debe estar atento a las notificaciones por los estados electrónicos de la Rama Judicial.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo de Familia de Saravena – Arauca,

RESUELVE

PRIMERO.- **SEÑALAR <u>EL PRIMERO (1°) DE OCTRUBRE DE 2021 A PARTIR DE LAS 9:00 A.M.,</u>** para celebrar la audiencia que trata del Art. 372 del C.G.P

Se deja constancia que la presente audiencia se señala para esta fecha, por cuanto las anteriores están ocupadas con otras diligencias y audiencias judiciales programadas con anterioridad dentro de la Jurisdicción de Familia y dentro del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

ADVERTIR a las partes que no se admitirán más aplazamiento, excepto por caso fortuito y/o fuerza mayor.

A petición de la parte interesada, por secretaría expídase los citatorios a que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase

GERARDO BALLESTEROS GOMEZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE SARAVENA, ARAUCA

Hoy Quince (15) de Junio de 2021, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior por anotación en el Estado No. 045 Se fija en la secretaria del juzgado y se fija virtualmente, siendo las 08:00AM (art. 295 C.G.P Y art 806/2020)

ARNOL DAVID PAIVA PINILLA
Secretario

00269-2021 INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD.

Al Despacho del señor Juez para resolver. Saravena, Diez (10) de Junio de 2021.

ARNOL DAVID PAVA PINILLA
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.235
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE SARAVENA, ARAUCA

Saravena, Once (11) de Junio dos mil veintiuno (2021).

Procede el despacho a decidir la admisión de la demanda de INVESTIGACION DE PATERNIDAD instaurada por LA DEFENSORIA DE FAMILIA DEL ICBF CZ TAME-ARAUCA en favor del menor ELIAM ELIAS PEREZ QUINTERO hijo de la señora YURITZA ALEJANDRA PEREZ QUINTERO contra THIAGO ALEJANDRO MATTIAS PEREZ HEREDERO DETERMINADO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ELIAS MATTIAS LOPEZ, observa el juzgado lo siguiente:

1. La parte demandante olvido aportar la dirección electrónica donde las partes recibieran notificaciones o de lo contrario la manifestación expresa del desconocimiento de la misma. (núm. 10 Art 82 del C.G.P).

2. Por otro lado, no se evidencia en la demanda genitora las pretensiones de la misma.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo de Familia de Saravena Arauca,

R E S U E L V E

PRIMERO.- **INADMITIR** la presente demanda de **INVESTIGACION DE PATERNIDAD** instaurada por LA DEFENSORIA DE FAMILIA DEL ICBF CZ TAME-ARAUCA en favor del menor ELIAM ELIAS PEREZ QUINTERO hijo de la señora YURITZA ALEJANDRA PEREZ QUINTERO contra THIAGO ALEJANDRO MATTIAS PEREZ HEREDERO DETERMINADO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ELIAS MATTIAS LOPEZ, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- **CONCEDER** a la parte actora el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo. Además deberá darse cumplimiento y acreditarse lo establecido en la parte final del inciso 4 del art. 6 del Decreto Ley 806 de 2020.

TERCERO.- **TENER** a la DEFENSORIA DE FAMILIA DEL ICBF CZ TAME-ARAUCA como parte en este proceso, en pro de los intereses del menor ELIAM ELIAS PEREZ QUINTERO.

Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese y Cúmplase

GERARDO BALLESTEROS GOMEZ
Juez.-

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE SARAVENA, ARAUCA

Hoy Quince (15) de Junio de 2021, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior por anotación en el Estado No.045 Se fija en la secretaria del juzgado y se fija virtualmente, siendo las 08:00 AM (art. 295 C.G.P Y art 806/2020)

ARNOL DAVID PAIVA PINILLA
Secretario